RESOLUCIÓN No. CCS-DPE-003-2011

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que correspondan, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución; la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, el artículo 27, numeral 1 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, determina que las Comisiones de Selección deben: *"1. Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de merecimientos y oposición con veeduría e impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar".*

Que, el artículo 216 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 8 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, establecen los requisitos que debe reunir el postulante para desempeñar el cargo de Defensor del Pueblo.

Que, el artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 9 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, establecen las prohibiciones para los postulantes al cargo de Defensor del Pueblo.

Que, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección, en sesión ordinaria N°4 de 5 de agosto de 2011, expidió la Resolución N°CCS-DPE-001-2011, en la cual se aprueba el informe N°001-CCS-DPE-2011 de Admisibilidad y No Admisibilidad para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, las y los postulantes que se consideren afectados en la revisión de requisitos, dentro del término de tres días contado

a partir de la finalización del término para la notificación realizada conforme el artículo 4 del Reglamento, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá en el término de dos días una vez finalizado el término para las reconsideraciones.

Que, el numeral 18 de la Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Organismos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, determina que dentro del término determinado en el Reglamento, la Comisión Ciudadana de Selección analizará la petición y los documentos materia de la reconsideración y emitirá la correspondiente resolución motivada, para esto contará con el apoyo del Equipo Técnico.

Que, mediante Memorando No. 003-ETCCS-DPE-2011, de 16 de agosto de 2011, suscrito por el Equipo Técnico pone a consideración de esta Comisión el documento de trabajo respecto de las reconsideraciones presentadas por los postulantes no admitidos conforme el Informe No.001-CCS-DPE-2011 de 5 de agosto de 2011, aprobado mediante resolución No. CCS-DPE-001-2011, de 5 de agosto de 2011.

Que, el artículo 13 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, determina los documentos que conforman el expediente y que son de presentación obligatoria por parte de los postulantes, disponiendo además que los requisitos constantes en este artículo son indivisibles, no pueden subsanar ni reemplazar otros requisitos materia del referido Reglamento.

Que, el párrafo final del numeral 11 de la Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Organismos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, claramente dispone que: *"Una vez entregado el expediente, no se podrá añadir documentación alguna".*

Que, en Sesión Ordinaria No. 5 de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, llevada a cabo el día 17 de agosto de 2011, se conoció el Informe No. 002-CCS-DPE-2011 de Reconsideración de Requisitos presentados por los Postulantes dentro del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, que se adjunta como parte de esta Resolución.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

RESUELVE:

1.- Aprobar el Informe N°002-CCS-DPE-2011, de 17 de agosto de 2011, de Reconsideración de Requisitos presentados por los Postulantes dentro del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo; y, consecuentemente negar las solicitudes de reconsideración presentadas por los postulantes: **JULIO RAÚL MOSCOSO ÁLVAREZ, JUAN ANTONIO CHÁVEZ PESANTEZ, LENIN ALEJANDRO ROSERO AMORES, ANDRÉS EDUARDO VÁSQUEZ SÁNCHEZ,** por cuanto a la fecha de presentación de sus postulaciones no presentaron los requisitos exigidos en el Artículo 13 Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

2.- Disponer que a través de la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se proceda a publicar la presente Resolución en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo; y, notificar con el contenido de esta Resolución y el Informe N°002-CCS-DPE-2011, de 17 de agosto de 2011 a las y los postulantes en el correo electrónico señalado para el efecto en el formulario de postulación, tal como lo determina el segundo inciso del Artículo 16 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

3.- Dispóngase la ejecución de esta Resolución a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo y a la Dirección de Comunicación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

4.- Dejar constancia que la motivación y fundamentación de hecho y de derecho de la presente resolución se encuentra contemplada en el Informe N°002-CCS-DPE-2011, de 17 de agosto de 2011, en cumplimiento al numeral 7, literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

5.- Notifíquese con el contenido de esta Resolución al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de su Presidenta.

Dado y suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, ubicado en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil once.- Lo certifico.-

Ab. Tito Jaramillo Endara
SECRETARIO CCS-DPE